



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 23 de Junio de 2022

Tomo II

Número 103 Extraordinario

Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.-----PÁGINA.-2

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE ESPECIFICAN LOS HORARIOS TEMPORALES PERMITIDOS PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL TERRITORIO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, DERIVADO DE LA SITUACIÓN SANITARIA QUE PREVALECE EN EL ESTADO. ....PÁGINA.-7

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DENOMINADOS ESTACIONAMIENTOS, CON LOCALIZACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, Y QUE HAN SIDO OCUPADOS POR PARTICULARES, LIMITANDO EL USO Y DISFRUTE PARA EL CUAL FUERON CREADOS. ....PÁGINA.-18

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 120 DEL ESTADO. AVISO DE NOMBRAMIENTO REQUISITADO DEL NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR. ....PÁGINA.-21



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**CONTADOR PÚBLICO, CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES III y XX; EN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN QUE ME IMPONE EL ARTÍCULO 91, FRACCIONES II, VI Y XIII, AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 11, 12 Y 19 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y**

#### CONSIDERANDO

Que el ejercicio de la labor de gobernar exige en todo momento adecuaciones y actualizaciones al marco jurídico de la administración pública central, entendida ésta como el conjunto del Despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado y las Dependencias previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, según el artículo 4 de la misma norma; siempre privilegiando la eficacia en la prestación del servicio público a que se está comprometido.

Que a partir del primero de enero del 2022, le fue adscrita a la Secretaría de Gobierno una unidad administrativa denominada Departamento de Relaciones Exteriores, la cual se encontraba adscrita a la Secretaría de Finanzas y Planeación y cuyo marco legal está sustentado en el Acuerdo por el cual se dan a conocer los lineamientos para el establecimiento y operación de Oficinas Estatales y Municipales autorizadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2015; artículos 3,5 y 12.

Que el objetivo del Departamento de Relaciones Exteriores, es el de apoyar a Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), para la recepción de documentos y entrega de pasaportes ordinarios, así como de otros servicios competencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los que ésta determine como necesaria la coadyuvancia de la autoridad local para el cumplimiento de sus planes y programas en términos del marco normativo legal vigente.

Que en tal sentido resulta necesaria una modificación al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Quintana Roo con fecha 15 de septiembre del 2021, con el fin de adecuarlo a la Estructura

8



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

Orgánica establecida en el Dictamen Presupuestal Técnico Administrativo emitido por la Secretaría de Finanzas y Planeación con fecha 12 de mayo del 2022, mediante oficio SEFIPLAN/SSPHCP/DCPSP/120522-006/V/2022, así como en el oficio número; SECOES/DS/SRN/CGNR/CEA/00713/V/2022 de fecha 19 de mayo del 2022 y el número de registro ORGE/006/V/DEP-SEGOB/2022 de la Secretaría de la Contraloría.

Que con tal fin, mediante un estudio y análisis a fondo de las facultades que tiene la Secretaría de Gobierno, se determinó que la unidad administrativa correspondiente al Departamento de Relaciones Exteriores, quedaría adscrita a la Dirección Jurídica de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno con el objetivo de hacerla más eficiente, atendiendo de ésta manera a las disposiciones establecidas en el Acuerdo correspondiente emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO**, conforme a lo siguiente:

**ÚNICO: Se adiciona:** Al artículo 5, en su numeral 3. el apartado 3.5.2.; y el artículo 44 Bis al **Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno**, para quedar como sigue:

**Artículo 5. ...**

**3. ...**

...

**3.5.2.- Departamento de Relaciones Exteriores**

...



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

**Artículo 44. Bis.-** El Departamento de Relaciones Exteriores, que dependerá directamente de la Dirección Jurídica, contará con las siguientes facultades mismas que se ejercerán a través de su Titular:

- I. Participar como enlace operativo entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, con el fin de coadyuvar en el trámite para la expedición de pasaportes a los ciudadanos;
- II. Comunicar y difundir acciones en materia de protección a personas mexicanas en el exterior, bajo la coordinación de la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores que corresponda y los lineamientos que, en materia de protección, emita la Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior;
- III. Orientar y auxiliar al público en el llenado de las solicitudes para la expedición del pasaporte ordinario mexicano;
- IV. Recepcionar las solicitudes y documentación soporte para el trámite del pasaporte ordinario mexicano, de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- V. Realizar la verificación del pago de derechos que para el trámite de pasaportes ordinarios establece la Ley Federal de Derechos vigente, mediante el uso del comprobante que al efecto solicite el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- VI. Integrar el expediente correspondiente a la solicitud de expedición de pasaporte ordinario mexicano, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- VII. Enviar los expedientes debidamente integrados para la expedición de los trámites solicitados a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores que corresponda, debidamente custodiados, con elementos

8



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

de vigilancia de las autoridades locales o a través de elementos de seguridad especializada contratados directamente por la Entidad Federativa o Municipio;

- VIII. Realizar la entrega oportuna a los interesados, de los pasaportes ordinarios mexicanos, tramitados con base en la normatividad aplicable;
- IX. Comunicar a la Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores que corresponda, los asuntos que sean de su competencia, y
- X. Las demás que expresamente le sean autorizadas e indicadas por la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobierno.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto de modificación de Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

**SEGUNDO.** Queda sin efecto cualquier instrumento administrativo, porción normativa o disposición jurídica de igual o menor jerarquía que contravenga las disposiciones emitidas en el presente Decreto.

**TERCERO.** En un período de sesenta días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Decreto, la Secretaría de Gobierno actualizará su normatividad interna.



PODER EJECUTIVO  
ESTADO DE QUINTANA ROO

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO  
DE QUINTANA ROO

C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. JORGE ARTURO CONTERAS CASTILLO

La presente Hoja de Firmas corresponde al **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO** de fecha 08 de junio del 2022.